Fiscalía de Estado
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 288- FE - 2011
SAN JUAN, 19 de Julio de 2011

VISTO:

La Ley N° 5558 y las atribuciones que de ella emanan, y;

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia se encuentra organizada, para un mejor desempeño funcional, en áreas por materias o especialidades de la ciencia jurídica (Conf. Arts. 4, 11, 13 y conc., Resoluciones 001-FE-87, 60-FE-91 y demás concordantes).

Que las distintas áreas temáticas que se ocupan de los procesos judiciales tienen a su cargo, con la gestión de quien o quienes las dirigen y de los abogados que las integran, la tramitación de las causas en todos sus estadios, desde la etapa prejudicial de mediación, en su caso, hasta la sentencia definitiva y, por cierto, en las distintas instancias de mérito y también en las instancias recursivas extraordinarias, tanto ante la Corte Local como ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por planteo del Caso Federal.

Que, sin sustraer ninguno de estos cometidos de la competencia de las respectivas áreas, se meritúa necesario promover el ejercicio de un control sobre la configuración de los requisitos formales y sustanciales necesarios para la promoción y andamiento de los recursos extraordinarios, instituidos por la legislación de rito local, ante la Corte de Justicia de la Provincia, y también los propios de la Instancia Extraordinaria Federal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que tal control sobre la calidad de proponibilidad de los Recursos Extraordinarios cabe sea ejercida mediante la actuación de un área específica, integrada por abogados de esta Fiscalía de Estado, con suficiente conocimiento y experiencia en el ejercicio de la Instancia Extraordinaria, verificando el proyecto de recurso extraordinario que ha de elaborar la respectiva área temática en la que radica el proceso, en un procedimiento sujeto a las siguiente reglas: decidida la necesidad de interponer los Recursos Extraordinarios, mediante la consulta del área a cargo del proceso al Fiscal de Estado y la consecuente instrucción de éste, él o los abogados a cargo del caso elaborarán, dentro de la primera mitad del plazo para interponer el recurso extraordinario, un proyecto de recurso que será derivado al área de Control de Recursos Extraordinarios que por la presente se crea, la que introducirá o propondrá cualquier modificación que juzgue necesaria, con ajuste a las reglas y doctrina del Superior Tribunal Local y de la CSJN, hecho lo cual se presentará en tiempo útil por parte de los abogados que tramitan el proceso. Estos profesionales, en la etapa de elaboración del proyecto de recurso extraordinario, podrán requerir la opinión del Área de Control de Recursos Extraordinarios, a uno o más de sus integrantes, sobre la elaboración del recurso en cuestión.

Que, de esta manera se instituye un control necesario y sine quanon para la proposición de toda actuación de esta Fiscalía de Estado ante la Instancia Extraordinaria Local y la Federal, toda vez que la materia

Recursos Extraordinarios constituye, como el control de constitucionalidad, al que está íntimamente ligado, la última ratio de la actuación procesal y del orden jurídico general, lo que amerita extremar la calidad de proposición de esta herramienta recursiva excepcional y restrictiva , de tal suerte de minimizar el riesgo de una frustración para esta Fiscalía de Estado en su insigne labor de vehiculizar la defensa del patrimonio provincial, que ejerce el Fiscal de Estado según la Constitución Provincial.

Que, en consecuencia, ningún recurso extraordinario local o federal podrá ser interpuesto sin el previo trámite preindicado y la intervención necesaria del Área que por esta Resolución se crea.

Que el suscripto tiene atribuciones para dictar medidas de organización y superintendencia en el ámbito de la Fiscalía de Estado, de conformidad a lo establecido por el artículo 4, inc. c de la Ley N° 5558.

POR ELLO:

EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1.- Créase el ÁREA DE CONTROL DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS, encargada de la verificación de la concurrencia de los requisitos y presupuestos formales y sustanciales en todos los recursos extraordinarios que fuere necesario interponer, tanto en la Instancia Extraordinaria Local como ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los casos cuya tramitación estuviere a cargo de esta Fiscalía de Estado.

ARTICULO 2.- El cometido del Área que por la presente se crea, queda sujeto a los siguientes pasos y diligencias: decidida la necesidad de interponer los Recursos Extraordinarios, mediante la consulta del área a cargo del proceso al Fiscal de estado, y la consecuente instrucción de éste, él o los abogados a cargo del caso, elaborarán, dentro de la primera mitad del plazo para interponer el recurso extraordinario, un proyecto de recurso que será derivado al Área de Control de Recursos Extraordinarios la que introducirá o propondrá cualquier modificación que juzgue necesaria, con ajuste a las reglas y doctrina de la Corte de Justicia Local y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, hecho lo cual se presentará en tiempo útil por parte del o los abogados que tramitan el proceso. Estos profesionales, mientras se encuentren en la etapa de elaboración del proyecto de recurso extraordinario, podrán requerir la opinión del área de Control de Recursos Extraordinarios, a uno o más de sus integrantes, sobre la elaboración del recurso en cuestión.

ARTICULO 3.- Ningún recurso extraordinario local o federal se interpondrá sin el previo trámite establecido en el artículo anterior y la intervención necesaria del Área que por esta Resolución se crea. De los pasos y diligencias preindicados se dejará debida y formal constancia, con intervención de la Secretaría General de esta Fiscalía de Estado.

Fiscalía de Estado
SAN JUAN

ARTICULO 4.- Encárguese al Área de Control de Recursos Extraordinarios elaborar y mantener actualizado un compendio de doctrina y jurisprudencia sobre recursos extraordinarios, tanto de fuente local como de fuente federal, difundiéndolo al Cuerpo de Abogados de Fiscalía de Estado y suministrándolo al Área de Gestión Informática a fin de que se lo publique en la Página Web de esta Fiscalía de Estado.

ARTICULO 5.- El Área de Control de Recursos Extraordinarios queda integrada por los siguientes abogados: Dr. Federico Gutiérrez Evans, DNI N° 10.222.997 a quien se le asigna la función de Director del Área; Dr. Jorge Diego Maurín, DNI N° 7.945.795, a quien se la asigna la función de Sub Director del Área; Dr. Claudio Marcelo Álvarez, DNI N° 12.597.938, Dr. Alberto Eduardo Bloise, DNI N° 10.222.755; Dr. Gerardo Fernández Collado. DNI N° 11.921,647; Dr. Marcelo Eduardo Miranda, DNI N° 7.933.000 y Dr. Jorge Alberto Osman, DNI N° 12.664.993. Estos profesionales actuarán conjunta o separadamente según lo determinen quienes ejercen las funciones directivas, de acuerdo a las particularidades del caso.

ARTICULO 6.- Téngase como Resolución de esta Fiscalía de Estado, notifíquese a Secretaría General, a la Dirección Administrativa, al Departamento de Asuntos Legales, a los abogados integrantes del Área que se crea y al Cuerpo de Abogados de Fiscalía de Estado, con conocimiento de la Oficina de Personal. Cumplido, archívese.

ES COPIA fiel de su original que he tenido a la vista.
San Juan: ...../...../.....
JULIO A. VERGARA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
FISCALIA DE ESTADO

Guillermo Horacio De Sanctis
Fiscal de Estado